HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. HSA HERVEO - TOLIMA	**HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.** **NIT. 890.700.907-8** **HERVEO - TOLIMA**	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

CONTRATO NO.	2024-027	**Fecha:**	01 DE FEBRERO DE 2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO TOLIMA		
NIT:	890.700.907-8		
NOMBRE:	INSTITUTO CALDENSE DE PATOLOGÍA IPS SA		
NIT:	800.176.868-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA CAMILA BURITICA DUQUE		
IDENTIFICACIÓN:	1.053.836.065		
CDP	N° 27 POR EL VALOR DE OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($800.000,oo) M/CTE		

Entre los suscritos **HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E**, de Herveo Tolima, el cual está representado por el Doctor **CARLOS ARTURO BENJUMEA HINCAPIE** mayor de edad, vecino y domiciliado en Herveo Tolima, identificado con la C. C. **N°** 1.104.675.342 de Herveo, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 061 del 30 de Abril de 2020 y acta de posesión del 01 de Mayo de 2020, de una parte, que en adelante se llamará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **INSTITUTO CALDENSE IPS SA,** identificado(a) con la Nit **No.** 800.176.868-3, representado por **MARIA CAMILA BURITICA DUQUE**, mayor de edad, identificada con C.C **No.** 1.053.836.065 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley para contratar y quien en adelante se llamará la contratista, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que la entidad expidió los correspondientes estudios previos donde se consignaron los análisis de conveniencia y oportunidad. **b).** Que se expidió disponibilidad presupuestal para garantizar el pago del contrato. **c).** Que el hospital al constituirse como una entidad del orden descentralizado de las especiales establecida en la ley 489 de 1998 requiere para el óptimo funcionamiento, la contratación del recurso humano capacitado y con experiencia en lectura de citologías. **d).** Que la contratación se realiza con base en lo dispuesto por el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Reglamentado en esta materia por el artículo 16 del decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, el cual fue aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995. En el que se manifiesta que la contratación se rige por el régimen privado, excepto que los estatutos de la entidad establezcan otro régimen para los contratos, además por el Manual de Contratación de la entidad el cual en este caso en su artículo 25 que por la cuantía el presente proceso contractual obedece a una contratación directa. **e).** Que las partes acuerdan expresamente celebrar el presente contrato que será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO Y ANALISIS DE CITOLOGIAS REALIZADAS A LAS USUARIAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO TOLIMA**

2) Plazo	El presente contrato de prestación de servicios tendrá como plazo de ejecución de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El Hospital San Antonio de Herveo y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, según propuesta presentada y aprobada por el hospital, la cual se considera parte integral del presente contrato. **2)** Realizar lectura de las citologías tomadas a las usuarias del Hospital San Antonio ESE de Herveo Tolima. **3)** Remitir de forma oportuna los resultados de las citologías. **4)** Realizar acompañamiento en el proceso de capacitación y certificación del personal a cargo de la toma de la citología en el Hospital. **5)** Acatar las recomendaciones y exigencias del supervisor del contrato, sin embargo cualquier acto del SUPERVISOR, que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización del ordenador del gasto. **6)** Las demás inherentes a la naturaleza del presente. **7)** Presentar mensualmente cuenta de cobro y/o factura de los servicios prestados junto con la planilla de pago de seguridad social y parafiscales. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL: 1.** Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el CONTRATISTA para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. **2.** Efectuar el pago del presente contrato de acuerdo al flujo de caja del Hospital previa presentación de la cuenta a la que se deberá anexar fotocopia de los comprobantes de pago de salud y pensión. Por ninguna razón el contratante podrá supeditar el cumplimiento de los pagos establecidos conforme a este numeral a la resolución de los tickets que hayan sido generados durante la ejecución del contrato. **3.** Exigir a la contratista la debida prestación del servicio contratado. **4.** Se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.
5) Valor:	OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000,oo) M/CTE
6) Forma de pago:	El hospital pagara al contratista el valor del contrato suscríbase así: Se pagará al CONTRATISTA, posterior a la presentación de la factura electrónica y el correspondiente soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social.

	Los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato,todo esto a través del SECOP II. El pago anterior está supeditado a la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato sobre su cumplimiento. **PARÁGRAFO UNICO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.
7) Imputación presupuestal:	El Presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°25 del 01 de febrero de 2024.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **No** 05901341119 **Banco:** BANCOLOMBIA
9) Supervisor:	El Hospital designará a la Profesional LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA, o quien haga sus veces en calidad de jefe de oficina Administrativa, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.
10) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública a su favor, conforme al Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, siguiendo el trámite administrativo legalmente establecido, en consecuencia, se aplicará el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de ser necesario.
11) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total

	del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Garantías:	Por el tipo de contrato no son exigibles garantías.
15) Legislación Aplicable	De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado y se realiza de conformidad con el estatuto de contratación de la ESE SAN ANTONIO DE HERVEO.
16) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995.
17) Liquidación del Contrato	Liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual. En caso de discrepancia de aplicar el procedimiento establecido en el estatuto general de contratación estatal.
18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal.
20) Declaraciones:	1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Hospital San Antonio de Herveo y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se en tenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o

	por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Cra. 6 #6 – 39 Barrio San Vicente, Herveo.

Para constancia se firma en Herveo (Tol), primer (01) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro. (2024).

El HOSPITAL,

CARLOS ARTURO BENJUMEA H.
Gerente Hospital

SUPERVISORA,

LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
C.C. 40.342. 281

EL CONTRATISTA,

INSTITUTO CALDENSE IPS SA
NIT: 800.176.868-3
MARIA CAMILA BURITICA DUQUE
CC. 1.053.836.065